

SECRETARIA: : CRIMINAL

MATERIA: AMPARO

RECORRENTE: CAROLINA CORTES TORRES

RUT: 12.806.686-1

RECURRIDO: MINISTERIO DEL INTERIOR

REPRESENTANTE: RODRIGO HINZPETER KIRGBER

ABOGADA: MARIA ALEJANDRA ARRIAZA DONOSO

RUT: 10.323.902-8

EN LO PRINCIPAL: AMPARO;

PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS;

SEGUNDO OTROSI: SOLICITA DILIGENCIAS;

TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER.

Itma. Corte de Apelaciones de Santiago

CAROLINA CORTES TORRES, cédula de identidad N°12.806.686-1, domiciliada en calle Santiago 1201, Tierras Blancas, comuna de Coquimbo, a US. I., respetuosamente digo:

Recurso de amparo a favor de mi hermano don **ALEXIS CORTES TORRES** y de don **JORGE ANTONIO SALAZAR OPORTO**, por encontrarse en peligro su libertad personal y su seguridad individual.

El amparo se dirige en contra del Ministro del Interior y Seguridad Pública don **RODRIGO HINZPETER KIRGBER**, domiciliado en Palacio de La Moneda S/N, comuna de Santiago, dada la responsabilidad de su ministerio en los hechos que dan lugar al presente recurso de amparo.

LOS HECHOS:

Por diversas informaciones aparecidas en la prensa nacional, mi familia y yo hemos tomado conocimiento de que desde el 7 de marzo de 2012, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ordenó el despliegue de personal de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, así como del Grupo de Operaciones Especiales GOPE, de Carabineros de Chile, con el fin de capturar a mi hermano Alexis Cortés Torres y a Jorge Salazar Oporto.

Así, en una nota de prensa de Radio Bio Bio se señala lo siguiente:

“Argentina reconoció que ha recibido ayuda de nuestro país en búsqueda de prófugos chilenos

Argentina reconoció que ha recibido ayuda de nuestro país en la búsqueda de los dos prófugos chilenos que estarían involucrados en el asesinato de un policía trasandino.

Familiares y amigos de los fugados llamaron al Gobierno a pronunciarse respecto del número de policías que ha enviado a la frontera.

Jorge Salazar Oporto, de la fracción del MIR Ejército Guerrillero de los Pobres, y Alexis Cortéz, del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, se encuentran prófugos desde el 7 de marzo pasado en el sur de Argentina, luego de verse involucrados en el asesinato del policía trasandino José Aigo.

Ambos permanecen clandestinos desde los años de la dictadura chilena. El Gobierno de Neuquén ofreció 50 mil dólares a quien entregue información certera sobre el paradero de los chilenos.

El ministro Coordinador de Gabinete, Seguridad y Trabajo de esa provincia, Gabriel Gastaminza, aseguró a Radio Lu 5 de Argentina, que existe una colaboración constante de Chile en la búsqueda de los fugados.

La hermana del frentista Alexis Cortéz, Carolina, señaló que teme por la vida de su familiar.

La Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos entregó una carta en La Moneda, dirigida al ministro del Interior, Rodrigo Hinzpeter, pidiéndole que aclare la información de prensa que indica que Carabineros del GOPE y personal de inteligencia de la Policía de Investigaciones estarían participando en un operativo conjunto con Argentina para encontrar a los fugados.

La Asamblea Nacional de Derechos Humanos también se hizo parte del llamado a respetar la vida de los prófugos. El vocero Humberto Trujillo, llamó al Gobierno a esclarecer su participación.

La búsqueda de los dos chilenos se extiende hace casi un mes en la provincia de Neuquén y en la frontera chileno argentina, específicamente en la cordillera de la novena región.

Hoy jueves se realizará la reconstitución de escena del crimen del Teniente José Aigo, en el paraje de Pilo Lil, a 40 kilómetros de Junin de Los Andes.”

Sin embargo, dicha movilización de recursos policiales no obedece a ninguna investigación criminal que se esté llevando adelante por algún tribunal de la República.

Es así como, sin mediar orden de alguna fiscalía militar o tribunal de garantía, o tribunal del crimen, ni de Ministro de Corte de Apelaciones constituido en tribunal de primera instancia, ni menos del Ministerio Público, el recurrido, de forma ilegal y arbitraria ha ordenado la detención de dos personas, si tener facultades para ello.

Si damos crédito a lo aparecido en la prensa, los amparados son buscados desde la República Argentina por un supuesto delito cometido en el territorio de dicho país, cuestión que no hace sino agravar la ilegalidad y arbitrariedad de la acción del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dado que, sin un proceso de extradición pendiente ante la Excm. Corte Suprema, se pretende capturar a dos ciudadanos chilenos y entregarlos a las autoridades trasandinas, lo

que significa una completa negación del principio de inocencia, del derecho a un debido proceso y del derecho a defensa.

Junto con el accionar de las policías, se dispone el empleo de personal de la Agencia Nacional de Inteligencia, ANI, lo que da cuenta del grado de interés que manifiesta el Estado de Chile en este despliegue ilegal y arbitrario.

La persecución de los amparados adquiere características de “cacería” al ofrecerse recompensa por su captura, con todos los peligros que esto genera para su integridad física y el riesgo de perder la vida a manos de cazarecompensas.

Tal despliegue de recursos hace improbable que los amparados se encuentren en libertad, sino es muy factible que ya se encuentren en poder de alguna de las policías, por lo que estas deben informar a esta ltima Corte de Apelaciones acerca de este hecho.

En consecuencia, y con el fin de proteger la libertad y seguridad de los amparados debe ordenar esta ltima Corte de Apelaciones que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública debe cesar inmediatamente la persecución que lleva a cabo en contra de los amparados, por ser su actuación ilegal y arbitraria, y conminar a dicho ministerio a sujetar su actuación al más estricto apego a la Constitución y la ley.

EL DERECHO:

El artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República establece el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

El artículo 21 de la Constitución Política de la República dispone que todo individuo que se hallare arrestado, detenido o preso con infracción de lo dispuesto en la Constitución o en las leyes, podrá ocurrir por sí, o por cualquiera a su nombre, a la magistratura que señale la ley, a fin de que esta ordene se guarden formalidades legales y adopte de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado.

POR TANTO,

SIRVASE US.I. tener por interpuesto recurso de amparo a favor de don **ALEXIS CORTES TORRES** y de don **JORGE ANTONIO SALAZAR OPORTO**, acogerlo y ordenar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública cesar inmediatamente la persecución que lleva a cabo en contra de los amparados, por ser su actuación ilegal y arbitraria, y conminar a dicho ministerio a sujetar su actuación al más estricto apego a la Constitución y la ley.

PRIMER OTROSI: SIRVASE US. I. tener por acompañados recortes de prensa en los que se informa de la situación de los amparados.

SEGUNDO OTROSI: SIRVASE US. I. oficiar a las siguientes instituciones, a fin de que informen al tenor del presente recurso de amparo:

- 1.- Oficio a Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 2.- Carabineros de Chile;
- 3.- Policía de Investigaciones de Chile, PDI

TERCER OTROSI: SIRVASE US. I. tener presente que confiero patrocinio y poder a la abogada de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, **CODEPU**, doña **MARIA ALEJANDRA ARRIAZA DONOSO**, domiciliada en Paseo Bulnes Nº 188, oficina 62 comuna de Santiago.